

**EXPEDIENTE:** CL/003/2017.

**ACTOR:** RAÚL ARREDONDO GOROCICA.

**RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**AUTO**

Chetumal, Quintana Roo, diecinueve de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, integrante de la Comisión Sustanciadora en la presente controversia laboral, doy cuenta al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente de la citada Comisión, con el escrito del licenciado Gilberto Aarón Gómez López, representante autorizado del C. Raúl Arredondo Gorocica, presentado el día quince del presente mes y año. -----

**VISTO.-** Lo de cuenta, los suscritos integrantes de la Comisión Sustanciadora del presente asunto, Magistrado Vicente Aguilar Rojas; Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante y la Jefa de la Unidad de Administración Miriam Gabriela Gómez Tun, en relación al escrito de cuenta presentado por el licenciado Gilberto Aarón Gómez López, autorizado del C. Raúl Arredondo Gorocica, con el que solicita copia certificada del informe circunstanciado y sus anexos presentado por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas; agréguese el escrito reseñado a los autos del expediente principal, formado con motivo de la controversia laboral que promovió el citado actor para que obre como legalmente corresponde, toda vez que por acuerdo de fecha trece del presente mes y año, con motivo del incidente de falta de personalidad que promovió el propio actor, se ordenó abrir el cuadernillo incidental correspondiente, así como la suspensión del presente procedimiento por la propia naturaleza del incidente planteado, razón por la cual no es posible por ahora acceder a proveer sobre su petición.-----

**ACUERDAN** -----

**ÚNICO.-** Agréguese a los autos del expediente principal el escrito del licenciado Gilberto Aarón Gómez López, autorizado de la parte actora, sin que sea el caso proveer su petición en virtud de encontrarse suspendido el presente procedimiento, en razón de estarse sustanciando el incidente de falta de personalidad que promovió, en el entendido que una vez resuelto éste se procederá a dar cuenta de su escrito proveyéndose lo que en derecho corresponda.-----

**NOTIFÍQUESE** Personalmente a las partes, en aplicación de los artículos 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Vicente Aguilar Rojas; la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.-  
Conste.- .....